

Recurso interpuesto el 24 de noviembre de 2008 — Bang & Olufsen /OAMI (Representación de un altavoz)

(Asunto T-508/08)

(2009/C 19/65)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Bang & Olufsen A/S (Struer, Dinamarca) (representante: K. Wallberg, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule el apartado 2 de la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 10 de septiembre de 2008 en el asunto R 497/2005-1.
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca tridimensional que representa un altavoz para productos de las clases 9 y 20 — solicitud nº 3 354 371

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación parcial de la resolución del examinador

Motivos invocados: Infracción del artículo 63, apartado 6, del Reglamento nº 40/94 del Consejo, dado que la Sala de Recurso no adoptó las medidas necesarias para dar ejecución a la sentencia del Tribunal de Justicia; Infracción del artículo 7, apartado 1, letra e), inciso iii), del Reglamento nº 40/94 del Consejo, ya que la Sala de Recurso consideró erróneamente que la marca comunitaria de que se trata es un signo que consiste exclusivamente en una forma que da un valor esencial al producto.

Recurso interpuesto el 20 de noviembre de 2008 — Toqueville/OAMI — Schiesaro (TOCQUEVILLE 13)

(Asunto T-510/08)

(2009/C 19/66)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: italiano

Partes

Demandante: Tocqueville Srl (Milán, Italia) (representantes: S. Bariatti, abogado, I. Palombella, abogado, E. Cucchiara, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Marco Schiesaro (Milán, Italia)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI, de 26 de agosto de 2008, en el procedimiento R 829/2008-2 Toqueville Srl contra M. Schiesaro.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: Marca denominativa «TOCQUEVILLE 13» (marca comunitaria nº 1.406.982), para productos y servicios incluidos en las clases 25, 41 y 42

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: Marco Schiesaro

Resolución impugnada ante la Sala de Recurso: Resolución de la División de Anulación de estimar la pretensión de caducidad parcial de la marca en cuestión

Resolución de la Sala de Recurso: Declarar la inadmisibilidad del recurso y denegar la petición de *restitutio in integrum* relativa al plazo para interponer recurso contra la resolución de la División de Anulación

Motivos invocados: Infracción de los artículos 73 y 78 del Reglamento (CE) nº 40/94, sobre la marca comunitaria, así como de los artículos 2 y 9 del Reglamento (CE) nº 2869/95, relativo a las tasas que se han de abonar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior, y del artículo 50 del Reglamento (CE) nº 2868/95, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) nº 40/94.

Recurso interpuesto el 26 de noviembre de 2008 — Laboratorios Byly/OHMI — Ginis (BILLY'S Products)

(Asunto T-514/08)

(2009/C 19/67)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Laboratorios Byly, SA (Barcelona, España) (representante: Sr. L. Plaza Fernandez-Villa, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Vasileios Ginis (Atenas, Grecia)